

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONSULTA PÚBLICA DE DOCUMENTOS NORMATIVOS

La consulta pública de los documentos normativos de la Dirección de Normalización del Instituto Dominicano para la Calidad, INDOCAL, han de ser publicados en un medio de comunicación masiva, preferiblemente en un periódico de circulación nacional, bajo los siguientes criterios:


1. Los documentos normativos, emitidos por el INDOCAL, están investidos del “Principio de publicidad”, como un principio de administración administrativa, establecido en el artículo 3, numeral 7, de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
2. La participación del público en general, con independencia de que se vea o no afectado directamente por el proyecto de texto del documento normativo emitido por INDOCAL, deberá garantizarse antes de la aprobación definitiva salvo texto legal en contrario. La finalidad de esta publicación, es que INDOCAL como ente de la “Administración Pública” obtenga la información necesaria para su aprobación, canalizando el diálogo con otros órganos y entes públicos, con los interesados y el público en general, con ponderación de las políticas sectoriales y derechos implicados y promoviendo el derecho fundamental a la participación ciudadana como sustento de la buena gobernanza democrática. De conformidad con el artículo 30, numeral 4 de la Ley No. 107-13 *sup a*.
3. De conformidad con la Ley No. 200-04 sobre libre acceso a la información pública, en su artículo 24, el INDOCAL, como ente administrativo del Estado, “deberá prever en su presupuesto las sumas necesarias para hacer las publicaciones en los medios de comunicación colectiva, con amplia difusión nacional” de los proyectos de documentos normativos.
4. De igual modo, de conformidad con el artículo 46 del Decreto No. 130-05, el INDOCAL deberá “habilitar un espacio institucional para la consulta pública, que permita la expresión de opiniones y sugerencias por parte de todo interesado respecto de los mencionados” proyectos. Es oportuno aclarar, “que las opiniones que se recojan durante el procedimiento de consulta pública no poseen carácter vinculante”, según se aprecia en la lectura del artículo 47 del Decreto No. 130-05 *sup a*.
5. Asimismo, se desprende del artículo 48 del Decreto No. 130-05 *supra*, que el INDOCAL, como organismo que está a cargo de la elaboración del proyecto de decisión es la Autoridad Convocante de la referida consulta pública.

V.S. J.G.



6. En el ámbito del comercio internacional, el Acuerdo OTC de la OMC, en su Anexo 3, literal L, establece lo siguiente, cito textualmente: “Antes de adoptar una norma, la institución con actividades de normalización concederá, como mínimo, un plazo de 60 días para que las partes interesadas dentro del territorio de un Miembro de la OMC puedan presentar observaciones sobre el proyecto de norma. No obstante, ese plazo podrá reducirse en los casos en que surjan o amenacen surgir problemas urgentes de seguridad, sanidad o medio ambiente. A más tardar en la fecha en que comience el período de presentación de observaciones, la institución con actividades de normalización dará a conocer mediante un aviso en la publicación a que se hace referencia en el párrafo J el plazo para la presentación de observaciones. En dicho aviso se indicará, en la medida de lo posible, si el proyecto de norma difiere de las normas internacionales pertinentes”.
7. Finalmente, de conformidad con el procedimiento PR-DNO-002 Rev. 3, se establecen los siguientes mandatos: V.S.J.G.
- 7.1 Apartado 5.2.5 El Encargado del Dpto. de Normas correspondiente, una vez el documento cumple con los requisitos, lo notifica al Director de Normalización para que sea incluido en la lista de los anteproyectos que van para consulta pública por un período de sesenta (60) días calendario para las NORDOM y treinta (30) días calendario para los demás documentos normativos.
- 7.2 Apartado 5.2.7 Director de Normalización envía la lista que contiene los anteproyectos que estarán en consulta pública al Director de la Dirección de Comunicaciones, quien confecciona el aviso sobre los anteproyectos que estarán en consulta pública a ser publicada en un periódico de circulación nacional.
- 7.3 Apartado 5.2.8 El Director de Comunicaciones gestiona con el Departamento de Compras, la publicación del anuncio de apertura de la consulta pública en un periódico de circulación nacional, en la cual se hace alusión a la página Web del INDOCAL para fines de consulta, sobre la publicación de los anteproyectos que están en consulta pública.

En este contexto, resulta perentoria la publicación de los anteproyectos de normas en consulta pública a través de un periódico de circulación nacional, bajo expresa reservas de ampliación justificativa a solicitud.


Vladimir S. Jiménez González
Director
Dirección de Normalización

